

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Demandante	Gladys Cortés Jaramillo
Demandados	Francisned Cortés Jaramillo y otra
Radicación	05001-31-03-008-2015-01280-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandada

Se incorpora al expediente digital, memorial del 10 de febrero de 2022 (pdf 10 del cuaderno principal), allegado por el auxiliar de la justicia DIEGO ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ manifestando que, se dirigió a los inmuebles objeto de avalúo, pero no fue posible realizar las experticias, toda vez que la empleada del servicio no permitió su ingreso debido a la orden dada por el abogado de la parte demandada HUGO FERNANDO TABORDA ALZATE.

Dice el artículo 229 del Código General del Proceso que *"El Juez, de oficio o a petición de parte, podrá disponer lo siguiente:*

1. Adoptar las medidas para facilitar la actividad del perito designado por la parte que lo solicite y ordenar a la otra parte prestar la colaboración para la práctica del dictamen, previniéndola sobre las consecuencias de su renuencia..."

En consecuencia, se requiere a la parte demandada para que preste la colaboración necesaria al auxiliar de la justicia DIEGO ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ a fin de que realice las experticias ordenadas, en caso contrario tendrá las consecuencias procesales, de conformidad con el artículo 233 inciso 2 *ibidem*: *"Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales."*

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

Requírase a la parte demandada, señores ANA ROSA JARAMILLO DE CORTES y FRANCINED CORTES JARAMILLO, para que presten la colaboración necesaria a fin de que se lleve a cabo el avalúo de los inmuebles ordenados en el proceso de la referencia, permitiendo el ingreso del perito, en caso contrario se atenderán a las consecuencias procesales correspondientes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke, representing the name Carlos Arturo Guerra Higueta.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)